

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil quince (2015)

REF: **Radicado** : 05-001-33-33-007-2014 – 00536-00
Actuación : ACCION DE TUTELA
Demandante : EDILMA DE JESÚS CARO DE GARCÍA
C.C.21.944.528
Demandado : COLPENSIONES

Asunto : SE DISPONE REMITIR COPIAS

Mediante providencia de Mayo 12 de 2014, este Despacho tuteló los derechos fundamentales invocados por la accionante, ordenando:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición invocado por la señora EDILMA DE JESÚS CARO DE GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.944.528, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR COLPENSIONES a través de su representante legal o quien éste designe, que en un término máximo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la notificación de la presente providencia, emita la respuesta en forma clara, completa y de fondo, que amerita el recurso de reposición interpuesto el 05 de marzo de 2014 contra la Resolución Nro. GNR 276490 del 28 de octubre de 2013, por medio del cual la señora EDILMA DE JESÚS CARO DE GARCÍA, pretende obtener el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que considera tiene derecho. Decisión que deberá ser debidamente notificada a la accionante.

No obstante, en caso de no reponer total o parcialmente el acto administrativo que negó el reconocimiento de la pensión de vejez, de MANERA INMEDIATA el funcionario responsable de resolver el recurso de reposición, remitirá el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto de manera subsidiaria, ante el funcionario competente para que éste resuelva el mismo en un término no superior a QUINCE (15) DIAS HÁBILES, contados a partir del recibo del trámite en su despacho de dicho recurso, que fue presentado por la accionante el 05 de marzo de 2014 contra la Resolución Nro. GNR 276490 del 28 de octubre de 2013, y por medio del cual pretende obtener el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que considera tiene derecho, decisión que deberá ser debidamente notificada debidamente al recurrente.”

Adelantado el respectivo trámite incidental por desacato, en razón del incumplimiento de la orden por parte de **COLPENSIONES**, mediante auto de Noviembre 21 de 2014 (folios 63 y ss), se impuso sanción en contra del Dr. **MAURICIO OLIVERA GONZALEZ** Representante Legal de la entidad accionada. La anterior sanción, fue confirmada por el H. Tribunal Administrativo de Antioquia, a través de decisión fechada el 16 de Diciembre de 2014.

La anterior providencia se encuentra en firme para la fecha, por lo que mediante decisión de 27 de Enero de 2015, se ordenó requerir al sancionado para el pago de la sanción. Así mismo, en aquella oportunidad el Despacho se abstuvo de remitir copias a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Antioquia, para que investigaran la posible comisión de falta disciplinaria o bien del ilícito de fraude a resolución judicial, en tanto fue imposible contactar a la accionante para verificar el cumplimiento definitivo de la sentencia.

Sin embargo, la accionante informó al Despacho mediante escrito presentado el 11 de marzo de 2015 (Fls. 83 a 88) que el incumplimiento al fallo de tutela persiste.

Al respecto, es necesario aclarar a la actor, que la sanción dentro del incidente de desacato, ya se impuso y se encuentra en firme, no siendo posible adelantar nuevamente el trámite incidental por cuanto no es dable sancionar nuevamente al responsable de la omisión con base en los

mismos hechos. Lo anterior, se desprende además del auto a través del cual se impuso sanción, en el que se indicó que la misma se daría por una sola vez.

Pese a ello, y en razón a que pudo constatarse que persiste el incumplimiento a la orden dada por esta Agencia Constitucional, se dispone remitir copias auténticas de las providencias sancionatorias a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que investiguen la posible comisión de falta disciplinaria o bien del ilícito de fraude a resolución judicial.

Así mismo, se dispone oficiar a COLPENSIONES, a fin de recordarle que la imposición de la sanción y la terminación del incidente de desacato, no exonera a la entidad de dar cumplimiento a la sentencia de tutela.

Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

BEATRÍZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 16 de Marzo de 2015

Oficio Número:

Señor
MAURICIO OLIVERA GONZALEZ
Representante Legal
COLPENSIONES
Medellín - Antioquia

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO

REF: **Radicado** : 05-001-33-33-007-2014 – 00536-00
Actuación : ACCION DE TUTELA
Demandante : EDILMA DE JESÚS CARO GARCÍA
C.C. 21.944.528
Demandado : COLPENSIONES

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha **16/03/2015**, dentro del incidente de desacato de la referencia, este Despacho dispuso remitir copias a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA**, para que investiguen la posible comisión de falta disciplinaria o bien del ilícito de fraude a resolución judicial, con ocasión del incumplimiento del fallo de tutela.

Así mismo, se dispuso oficiarlo a fin de recordarle que la imposición de la sanción y la terminación del incidente de desacato, no exonera a la entidad de dar cumplimiento a la sentencia de tutela.

Se anexa copia de la providencia.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 16 de Marzo de 2015

Oficio Número:

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre)

Bogotá D.C.

URGENTE REMISIÓN DE COPIAS

REF: **Radicado** : 05-001-33-33-007-2014 – 00536-00
Actuación : ACCION DE TUTELA
Demandante : EDILMA DE JESÚS CARO DE GARCÍA
C.C. 21.944.528
Demandado : COLPENSIONES

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha **16/03/2015**, dentro del incidente de desacato de la referencia, este Despacho dispuso remitir copias a dicha entidad, para que se investigue la posible comisión del ilícito de fraude a resolución judicial por parte del Dr. **MAURICIO OLIVERA GONZALEZ** representante legal de COLPENSIONES.

Se anexa copias de las providencias sancionatorias dentro del incidente de desacato, y el auto que dispuso la remisión de copias.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ

Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 16 de Marzo de 2015

Oficio Número:

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Carrera 5 A nº 15-60
Bogotá D.C.

URGENTE REMISIÓN DE COPIAS

REF: **Radicado** : 05-001-33-33-007-2014 – 00536-00
Actuación : ACCION DE TUTELA
Demandante : EDILMA DE JESÚS CARO DE GARCÍA
C.C. 21.944.528
Demandado : COLPENSIONES

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha **16/03/2015**, dentro del incidente de desacato de la referencia, este Despacho dispuso remitir copias a dicha entidad, para que se investigue la posible comisión del ilícito de fraude a resolución judicial por parte del Dr. **MAURICIO OLIVERA GONZALEZ** representante legal de COLPENSIONES.

Se anexa copias de las providencias sancionatorias dentro del incidente de desacato, y el auto que dispuso la remisión de copias.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ
Sustanciadora

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Calle 42 Nro. 48-55 – Ed. Atlas

Tel: 261-32-95

Medellín, 16 de Marzo de 2015

SEÑOR (A)

EDILMA DE JESÚS CARO DE GARCÍA

Calle 57 A N° 45 D-56 Apto 401

Medellín - Antioquia

TELEX NRO:

CTA. CTE.00800165798

RADICADO: 2014 – 00536

ACCIÓN DE TUTELA- DESACATO

NOTIFÍCOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA **16/03/2015**, DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACATO DE LA REFERENCIA, ESTE DESPACHO DISPUSO REMITIR COPIAS A LA **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** Y A LA **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, PARA QUE INVESTIGUEN LA POSIBLE COMISIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA O BIEN DEL ILÍCITO DE FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA.

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO.

SE ANEXA COPIA DEL AUTO.

ATENTAMENTE,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ

SUSTANCIADORA